



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 10 de marzo de 2001

NUM. 23

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1999. Aprobación por el Pleno ([Pág. 2](#)).
- Proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos. Enmiendas presentadas al articulado ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal. Toma en consideración por el Pleno ([Pág. 8](#)).
- Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón. Toma en consideración por el Pleno ([Pág. 8](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre las gestiones y trámites realizados por el Gobierno de Navarra como consecuencia de la resolución aprobada por la que se solicita el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. Retirada de la interpelación ([Pág. 9](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a personarse como acusación particular en los casos más graves de malos tratos a mujeres. Aprobación por el Pleno ([Pág. 9](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno central a retirar el proyecto del Plan Hidrológico Nacional. Aprobación por el Pleno ([Pág. 10](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra adoptar medidas para el reconocimiento oficial de la lengua de signos. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 10](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de adaptación de la Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 11](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regularizar la situación legal de todos los inmigrantes. Rechazo por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 11](#)).
- Ratificación de la declaración política sobre el proyecto de Plan Hidrológico Nacional. Ratificación por el Pleno ([Pág. 12](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1999

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, aprobó la Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1999.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1999

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 1999, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1999 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 1999 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

TOMO I. Cuentas del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos, las Cuentas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, las Cuentas de las Sociedades Públicas y el Análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra para 1999. Este tomo contiene, entre otros, los siguientes documentos:

- Estados de Liquidación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos.
- Balance General de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Estado de origen y aplicación de fondos.
- Cuenta general de Tesorería.
- Cuenta general de endeudamiento.
- Inventario de bienes, derechos y obligaciones.
- Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.
- Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

TOMOS II y III. Desarrollo de las Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de las Sociedades Públicas.

TOMO IV. Documentos detalle de la Liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y

de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 1999.

Proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos

ENMIENDAS PRESENTADAS AL ARTICULADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 13, de 13 de febrero de 2001.

Pamplona, 2 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 11. Beneficios fiscales. Se propone añadir en el primer párrafo, tras "demás entes públicos territoriales", la palabra "locales".

Motivación: Damos entrada explícitamente a los ayuntamientos dentro del conjunto de entidades que gozarán de exención de las tasas.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 26. Exenciones. Se propone añadir una nueva letra c):

c) La expedición de certificados por solicitud expresa de otro departamento de la Administración Foral o sus Organismos Autónomos.

Motivación: Se trata de no aplicar tasas sobre tasas; si para solicitar un certificado nos exigen otro de otro departamento, no tiene sentido el pago de tasas diferentes en una misma solicitud.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 36. Exenciones.

Motivación: Se presta a conflictos con la Administración Local, organismos autónomos, etcétera, que también están obligados a insertar en el BON edictos, concursos, ordenanzas, etcétera. Por otra parte, se clarifica la situación económica del Boletín Oficial, pues toda publicación pagará sus tasas.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 66. Tipo de gravamen. Se propone sustituir por:

El tipo será del 4 por 100 en la redacción de proyectos. Para tasación de proyectos y valoración de obras, se aplicará un tipo del 1,1 por 100.

Motivación: No requiere el mismo trabajo la realización de un proyecto que su tasación o valoración; entendemos más ajustada la tasa del 1,1 por 100 para la tasación y valoración dejando el 2,2 por 100 para la dirección de obras según establece el artículo 71.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 71. Tipo de gravamen. Se propone sustituir por:

El tipo será el 2,2 por 100 para la dirección de obras; para la tasación y peritación se aplicará el tipo del 1,1 por 100.

Motivación: En concordancia con el artículo 66.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de supresión al artículo 84. Tarifas. Se propone eliminar el apartado Tarifa 3.

Motivación: Dudamos de la legalidad de la acampada en montes del Patrimonio Forestal de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 85:

“Artículo 85. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios administrativos inherentes a la expedición de licencias y matrículas que, de acuerdo con la legislación vigente, sean necesarios para practicar la caza y que se especifican en el artículo 88 de esta Ley Foral”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 86:

“Artículo 86. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que obtengan la licencia o matrícula”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 87:

“Artículo 87. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la solicitud de la licencia o matrícula”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone la modificación de la redacción del artículo 88, Tarifas, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88. Tarifas.

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Licencia de caza: 10.000 pesetas o 60 euros para el período de vigencia de cinco años, a 2.000 pesetas o 12 euros por anualidad.

Tarifa 2. Examen del cazador: 2.000 pesetas o 12 euros.

Tarifa 3. Permisos de caza en cotos de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: 1.000 pesetas o 6 euros.

Tarifa 4. Matrícula de cotos de caza.

Las tasas relativas a las matrículas de los cotos de caza estarán constituidas por un importe equivalente al 15 por 100 de la renta cinegética del coto de caza evaluada de la forma siguiente:

a) A efectos de su rendimiento medio en unidades equivalentes de caza (U.E.) por unidad de superficie, los cotos de caza se clasificarán en los grupos siguientes:

Caza mayor:

Grupo I: 60 U.E. por cada 100 hectáreas o inferior.

Grupo II: Más de 60 U.E. y hasta 120 U.E. por cada 100 hectáreas.

Grupo III: Más de 120 U.E. y hasta 180 U.E. por cada 100 hectáreas.

Grupo IV: Más de 180 U.E. por cada 100 hectáreas.

Caza menor:

Grupo I: 0,30 U.E. por hectárea o inferior.

Grupo II: Más de 0,30 U.E. y hasta 0,80 U.E. por hectárea.

Grupo III: Más de 0,80 U.E. y hasta 1,50 U.E. por hectárea.

Grupo IV: Más de 1,50 U.E. por hectárea.

La equivalencia de especies cinegéticas se aplicará según lo previsto en la normativa reglamentaria que regule la materia.

b) Los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos serán los siguientes:

Caza mayor:

Grupo I: 90 pesetas o 0,54 euros por hectárea.

Grupo II: 140 pesetas o 0,84 euros por hectárea.

Grupo III: 190 pesetas o 1,15 euros por hectárea.

Grupo IV: 290 pesetas o 1,75 euros por hectárea.

Caza menor:

Grupo I: 30 pesetas o 0,18 euros por hectárea.

Grupo II: 60 pesetas o 0,36 euros por hectárea.

Grupo III: 120 pesetas o 0,72 euros por hectárea.

Grupo IV: 200 pesetas o 1,20 euros por hectárea.

c) En aquellos cotos clasificados en los distintos grupos de caza mayor o caza menor, según sea su aprovechamiento principal, pero en los que también se aprovechen especies de caza menor o mayor, respectivamente, el valor asignable a su renta cinegética será el correspondiente a su grupo de clasificación incrementado en 10 pesetas (0,06 euros) por hectárea.

Motivación: Posiblemente por un error de tramitación administrativa se han recogido en el proyecto de ley foral las tasas aprobadas por Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, cuyos hechos imponible y cuantías no corresponden con la vigente legislación de caza y pesca. Por ello se propone su modificación y el establecimiento de las que actualmente están en vigor y aplica el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 92:

“Artículo 92. Tarifas.

El importe de las tarifas relativas a la tasa por permisos de pesca en cotos de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra será de 1.000 pesetas o 6 euros y de 500 pesetas o 3 euros en los cotos de cangrejo señal”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 93:

“Artículo 93. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios administrativos inherentes a la expedición de licencias y matrículas que, según la legislación vigente, son necesarias para practicar la pesca continental o para dedicar embarcaciones a la misma”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 94:

“Artículo 94. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas que soliciten la expedición de licencias o matrículas necesarias para la pesca continental o para el uso de embarcaciones”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 96:

“Artículo 96.

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Licencia de pesca: 7.500 pesetas o 45 euros para el período de vigencia de cinco años, a 1.500 pesetas o 9 euros por anualidad.

Tarifa 2. Matrículas de embarcación: 1.000 pesetas o 6 euros para el período de vigencia de un año”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 104. Tarifas. En el apartado 5 (servicios veterinarios) eliminar el costo de estancia en el caso de perros adquiridos en adopción por nuevo propietario.

Motivación: Si lo que se pretende es facilitar la adopción de los perros alojados en el Centro de Protección de Animales, no podemos incrementar la tasa con el costo de la estancia.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 164. Tarifas. Se propone eliminar la palabra “máximo” de los grupos de tarifas 1, 2, 3 y 4 apartados b.

Motivación: No define la tarifa a aplicar, que entendemos que oscilaría entre 0 y 1 por 100 sin concretar en función de qué criterios.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 169. Tarifas. Se propone sustituir en el apartado A) 1, tarifa base, la escala propuesta por: “la obtenida de la aplicación de transformar la base del valor de la instalación a euros con un mínimo de 36 euros y un máximo de 3.000 euros”.

Motivación: Entendemos más justo y progresivo este sistema que, además, evita la tentación de dividir los proyectos, presupuestos, etcétera.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 169. Tarifas. Se propone añadir en el apartado D), Servicios de Energía, una exención para las instalaciones de generación de energía acogidas a las ayudas para instalaciones de energía alternativas de tipo solar (térmica o fotovoltaica).

Motivación: Se pretende incentivar la instalación de energías limpias (no contaminantes) y renovables.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 173. Base imponible y tipo de gravamen. Se propone añadir al final del párrafo: “...por cada metro cuadrado de superficie de venta en los primeros 400 metros cuadrados. A los siguientes a partir de los citados 400, se les aplicará un tipo de gravamen de 2 euros”.

Motivación: Es una medida a favor del pequeño comercio frente a las grandes superficies.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación de la redacción del capítulo VI:

“Capítulo VI.

Tasa por expedición de licencias de caza y matrículas de cotos de caza”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del título del capítulo VIII:

“Capítulo VIII.

Tasa por la Licencia de pesca continental y la matrícula de embarcaciones”.

Motivación: Error de transcripción, que hace que no se corresponda con la legislación de caza y pesca.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barre-

na, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 109, de 12 de diciembre de 2000.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón, presentada por el Grupo Parlamentario

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 8, de 5 de febrero de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Interpelación sobre las gestiones y trámites realizados por el Gobierno de Navarra como consecuencia de la resolución aprobada por la que se solicita el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas

RETIRADA DE LA INTERPELACIÓN

En sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la interpelación sobre las gestiones y trámites realizados por el Gobierno de Navarra como consecuencia de la resolución aprobada por la que se solicita el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, pre-

sentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 9, de 6 de febrero de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a personarse como acusación particular en los casos más graves de malos tratos a mujeres

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a personarse como acusación particular en los casos más graves de malos tratos a mujeres", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 1 de marzo de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a personarse como acusación particular en los casos más graves de malos tratos a mujeres

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno a que, a través de sus servicios jurídicos, se personene como acusación particular en los casos más graves de malos tratos a las mujeres.

Resolución por la que se insta al Gobierno central a retirar el proyecto del Plan Hidrológico Nacional

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno central a retirar el proyecto del Plan Hidrológico Nacional", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 1 de marzo de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno central a retirar el proyecto del Plan Hidrológico Nacional

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno Central la retirada del proyecto del Plan Hidrológico Nacional, a fin de que se elabore uno nuevo en el que se recojan soluciones equilibradas, respetuosas con el medio ambiente y de utilización racional de un recurso escaso, armónico y sostenible.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra adoptar medidas para el reconocimiento oficial de la lengua de signos

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra adoptar medidas para el reconocimiento oficial de la lengua de signos", aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra adoptar medidas para el reconocimiento oficial de la lengua de signos

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reconocer de forma oficial la lengua de signos. Deberá realizarse una evaluación de las necesidades y consecuencias que tendría

para la Administración Foral la implantación de intérpretes de manera progresiva.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incorporar gradualmente el lenguaje de los signos en el sistema educativo de nuestra Comunidad Foral, con la finalidad de garantizar la plena integración y el derecho a una educación de calidad para las personas con este tipo de minusvalías.

3. Así mismo, se insta al Gobierno de Navarra a la elaboración de un censo de sordos en Navarra y de un informe sobre la situación del colectivo de personas sordas navarras, en relación con el acceso a la cultura, a la comunicación y al trabajo, en aras de la satisfacción de sus necesidades vitales.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que destine recursos económicos para fomentar, desarrollar e investigar la lengua de signos.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de adaptación de la Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de adaptación de la Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales”, aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de adaptación de la Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de nueve meses presente un Plan de actuaciones para la adaptación de los edificios, servicios e instalaciones dependientes del Gobierno de Navarra a las disposiciones y contenidos de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuaciones, en colaboración con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, al objeto de adaptar las nor-

mas de los Municipios y Concejos de Navarra a la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales, así como de establecer los mecanismos de control y la adecuación de los diferentes proyectos a la Ley Foral, estableciéndose una colaboración económica con el Gobierno de Navarra que permita a los ayuntamientos y concejos de Navarra cumplir la Ley Foral.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en la nueva urbanización de Sarriguren se regule el diseño, ejecución y utilización, en su caso, de los espacios, edificios, locales y medios de transporte y comunicación conforme a la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales. Los diferentes proyectos deberán contar con las determinaciones necesarias que posibiliten a las personas afectadas por alguna minusvalía la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios, locales, edificios y medios de transporte.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que convoque a la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales al objeto de que inicie los trabajos referidos con anterioridad, impulse el cumplimiento de la Ley Foral, asesore a las entidades o personas obligadas al cumplimiento de la Ley Foral, estudie los avances de la técnica en esta materia y revise el contenido de la Ley Foral para comprobar su efectividad y su aplicación después de doce años de vigencia.

Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regularizar la situación legal de todos los inmigrantes

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En sesión celebrada el día 27 de febrero de 2001, la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra, acordó rechazar la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regularizar la situación legal de todos los inmi-

grantes, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 20 de febrero de 2001.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ratificación de la declaración política sobre el proyecto de Plan Hidrológico Nacional

RATIFICACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, aprobó la "Ratificación de la declaración política sobre el proyecto de Plan Hidrológico Nacional" cuyo texto se transcribe a continuación:

1.º El Parlamento de Navarra manifiesta una postura contraria al proyecto del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por el Gobierno español, por considerar que la aprobación del mismo como Ley supondría un importante problema para el conjunto de la cuenca del Ebro, incluida la Comunidad Foral de Navarra y pondría en riesgo la satisfacción de las necesidades de agua, presentes y futuras, de nuestra Comunidad.

2.º El Parlamento de Navarra considera que el

Gobierno de Navarra debe defender, en aquellas instituciones, organismos y foros, a los que acude en nombre de la Comunidad Foral de Navarra, una postura contraria al Plan Hidrológico Nacional, al ser ésta la postura mayoritaria de la Institución Foral que representa al pueblo navarro.

3.º El Parlamento de Navarra considera que el Presidente del Gobierno de Navarra no ha defendido la postura mayoritaria de la Comunidad Foral de Navarra en esta materia, al participar en una reunión de Comunidades "gobernadas por el PP" de apoyo al proyecto del Plan Hidrológico Nacional.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--